

DECRETO Nº 0752/25

San Martín de los Andes, 10 MAR 2225

VISTO:

El expediente N° 05000-451/13 perteneciente a la SRA. PEZO MARIA EUGENIA - DNI N° 35.187.505; la Ordenanza N° 11496/17 Capitulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 Inciso M, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capitulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** Recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- CORRALON AUSTRAL S.R.L - CUIT N° 33-70862695-9, la suma de hasta: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 83/100 (\$866.661,83).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la SRA. PEZO MARIA EUGENIA- DNI Nº 35.187.505; un Mejoramiento Habitacional Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 83/100 (\$866.661,83) equivalente al (100%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionario.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el pago al siguiente proveedor:

- CORRALON AUSTRAL S.R.L - CUIT N° 33-70862695-9, la suma de hasta: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 83/100 (\$866.661,83).

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: <u>WWW.INCUCAI.GOV.AR".</u>
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"





ARTICULO 3º: ENCOMIÉNDASE al Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

ARTICULO 4º: IMPÚTESE por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría de Desarrollo Social y Instituto de Vivienda y Hábitat.

Arq. Carolina Amaya Nextora del Instituto de Vivenda y Hábitat Municipalidad de S.M. Andes

d.m.v.

MPyC Matas D. Farlández Consoli Secretario de Economía y Hacienda Municipalidad de S. M. Andes

Intendente
Intendente
Intendente
Intendente San Martin de los Andes